



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N°375-2024/MDC.A

Cayalti, 8 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

VISTOS:

La Carta N°202-2024-MDC/AL/LARO, de fecha 21 de octubre de 2024 emitido por el Abg. Luis Alfonso Rodríguez Obando, Asesor Legal de la Municipalidad, sobre la Resolución N° Uno, de fecha 01 de octubre de 2024, emitida como medida cautelar en el Expediente Judicial N° 05406-2024-16-1706-JR-LA-07, otorgada a favor del demandante Elías Chalan Vásquez en el proceso seguido contra la Municipalidad Distrital de Cayalti por reposición debido a despido incausado.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Sección Primera del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y cumplir las decisiones judiciales emitidas por autoridad competente, en sus propios términos, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa.

Que el artículo 637 del Código Procesal Civil (C.P.C.) dispone que las medidas cautelares otorgadas por el juez se ejecutan de forma inmediata, sin necesidad de consentimiento de la parte afectada, con el fin de garantizar la efectividad de la tutela cautelar.

Que el artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), regula la eficacia anticipada de los actos administrativos, siempre que sea favorable a los administrados y no lesione derechos fundamentales o intereses de terceros protegidos por la ley.

Que, mediante Expediente Judicial N° 05406-2024-16-1706-JR-LA-07, otorgada a favor del demandante Elías Chalan Vásquez en el proceso seguido contra la Municipalidad Distrital de Cayalti por reposición debido a despido incausado, en la que SE RESUELVE: ADMITIR LA MEDIDA CAUTELAR DE REPOSICION PROVISIONAL solicitada por don CHALAN VÁSQUEZ ELIAS contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI; en consecuencia, SE ORDENA al representante de la demandada, cumpla con REPONER provisionalmente al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando al momento del cese o en otro de igual categoría, debiendo percibir la remuneración mínima legal por tratarse de la contraprestación mínima de un trabajador sujeto al régimen laboral de la actividad privada, conforme al artículo 1° del Decreto Ley N° 14222 y bajo los alcances del D.L. 728, en el plazo no mayor de TRES DIAS, debiendo informar al Juzgado sobre dicha diligencia; previniéndole que en caso de incumplimiento, se impondrá a la demandada una MULTA de CINCO UNIDADES DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



REFERENCIA PROCESAL, la cual se incrementará si persiste la conducta omisiva; FÍJESE como contracautela la suma de un mil soles (S/.1,000.00). REQUIERASE a la parte demandante para que dentro del plazo de tres días se apersona a este despacho a fin de legalizar su firma por tal concepto, y haga entrega de un juego de copias de la solicitud cautelar y sus anexos (en el horario de 15:00 a 17:00); reservándose la notificación de esta resolución a la emplazada hasta el cumplimiento del precitado mandato. Notifíquese por casilla electrónica.

Que, mediante Carta N°202-2024-MDC/AL/LARO, de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Abg. Luis Alfonso Rodríguez Obando, Asesor Legal de la Municipalidad, sobre la Resolución N° Uno, de fecha 01 de octubre de 2024, emitida como medida cautelar en el Expediente Judicial N° 05406-2024-16-1706-JR-LA-07, otorgada a favor del demandante Elías Chalan Vásquez en el proceso seguido contra la Municipalidad Distrital de Cayalti por reposición debido a despido incausado, en la que emite su OPINION LEGAL: Recomiendo que el expediente pase a la Oficina de Secretaria de General para que emita el acto resolutivo resolviendo lo siguiente:

1. DESE CUMPLIMIENTO a la Resolución Numero: Uno, de fecha 01 de Octubre del 2024, emitida con motivo de la medida cautelar recaída en el Expediente Judicial N°05406-2024-16-1706-JR-LA-07, otorgada a favor del demandante Elías Chalan Vásquez en los seguidos contra de la Municipalidad Distrital de Cayalti, en la demanda interpuesta ante el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo por despido incausado.
2. ORDENESE a la Oficina de Recursos Humanos a suscribir el Acta de Reposición Provisional con el señor Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo, debiéndose reincorporar en su puesto de trabajo que venía desempeñando o en otro de similar categoría y con EFICACIA ANTICIPADA al 10 de Octubre del 2024 fecha en que la entidad fue notificada formalmente con la Resolución Numero: Uno, de fecha 01 de Octubre del 2024, la misma que ordeno la reposición provisional.
3. COMUNIQUESE la presente resolución mediante Oficio al Juez del Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo para los efectos de ley.

Que la medida cautelar otorgada por el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo fue notificada formalmente a esta entidad el 10 de octubre de 2024, debiendo reconocerse con eficacia anticipada la reposición provisional del demandante Elías Chalan Vásquez, conforme a lo dispuesto en la referida medida cautelar.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444,

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DISPONER el cumplimiento de la Resolución N° Uno, de fecha 01 de octubre de 2024, emitida en el Expediente Judicial N° 05406-2024-16-1706-JR-LA-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

CREADA POR LEY N°26921 DE FECHA 29 DE ENERO DE 1998

RUC. 20396019826



07, que concede la medida cautelar a favor del demandante Elías Chalan Vásquez en los seguidos contra la Municipalidad Distrital de Cayalti, por reposición debido a despido incausado, ordenándose su reincorporación en su puesto de trabajo o en otro de similar categoría.

Artículo 2°. - ORDENAR a la Oficina de Recursos Humanos que proceda a suscribir el Acta de Reposición Provisional en coordinación con el Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo, reincorporando al demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando o en uno de similar categoría, con eficacia anticipada a partir del 10 de octubre de 2024, fecha de notificación formal de la medida cautelar.

Artículo 3°. - PONER EN CONOCIMIENTO al Juez del Séptimo Juzgado Laboral de Chiclayo sobre la presente resolución mediante Oficio, para los fines legales correspondientes.

Artículo 4°. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cayalti, para efectos de transparencia y cumplimiento de la normativa de acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYALTI

Ing. Carlos Alonso Rodríguez Ordoñez
ALCALDE DE CAYALTI